



Grupo Banco Caminos-Bancofar

Banco Caminos
banco privado

 **Bancofar**

Gefonsa
Sociedad de Valores

Gespensión
Entidad Gestora
de Fondos de pensiones

Gestifonsa
Sociedad Gestora de
Instituciones de Inversión Colectiva

Fam
Grupo Banco Caminos Bancofar

Política de Clasificación de Clientes

Versión 1.0

Última revisión 30/06/2017

ÍNDICE.

1. Introducción.....	2
2. Ámbito de Aplicación.....	2
3. Principios Generales aplicables a la presente Política.....	3
4. Criterios para la clasificación de clientes.....	3
4.1. Clientes Minoristas.....	3
4.2. Clientes Profesionales.....	3
4.3. Contrapartes Elegibles.....	4
5. Cambios en la categoría de clientes.....	4
5.1. Cambios que implican menor protección al cliente.....	4
5.2. Cambios que implican mayor protección al cliente.....	5
6. Control, revisión y actualización de la Política.....	6
7. Difusión de la Política.....	6

1. Introducción.

La presente política de clasificación de clientes es de aplicación al Grupo Banco Caminos (en adelante también “el Grupo”), cuando preste servicios de inversión y auxiliares según quedan definidos en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento 217/2008 de Empresas de Servicio de Inversión, de acuerdo a la Directiva de Mercados e Instrumentos Financieros (la Directiva MiFID”).

Es objeto de esta política establecer los principios de actuación del Grupo para categorizar a sus clientes de servicios de inversión y auxiliares en función de sus conocimientos y experiencia en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de producto que se trate, su situación financiera y sus objetivos de inversión.

2. Ámbito de Aplicación.

La presente política de clasificación de clientes se aplica de forma general a todas las sociedades del Grupo Banco Caminos-Bancofar (en adelante también, el “Grupo”). Asimismo es aplicable de forma global a todos los Consejeros, Directivos, empleados del Grupo y demás personas competentes, cuyas funciones guarden relación directa o indirecta con las actividades a que se refiere la Política.

A los efectos de la presente política, son entidades que forman parte del Grupo Banco Caminos-Bancofar, entre otras, las siguientes:

Banco Caminos S.A. Es una entidad de crédito debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 23454, folio 173, sección 8, hoja M-81730, inscripción 95 y CIF: A-28520666, con código del Banco de España 0234 e inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 102.

Gefonsa, S.V, S.A.U Es una Sociedad de Valores debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 197.

Gestifonsa, S.G.I.I.C., S.A. Es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 126.

Gespensión Caminos, E.G.F.P, S.A.U, Es una Entidad Gestora de Fondos de Pensiones debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro Especial de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones con la clave G-0067.

Bancofar, S.A. Es una entidad de crédito debidamente autorizada, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 10.876, Folio 1, Sección 8, Hoja M-171.685 Inscripciones 1 y 2, CIF: A-45002599, con código del Banco de España 0125.

Servifonsa A.I.E. Es una entidad que presta servicios generales y auxiliares a las entidades del Grupo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 24480, Folio 6, Sección 8, Hoja M-95917.

3. Principios Generales aplicables a la presente Política.

El Grupo Banco Caminos, prestará los servicios de inversión **con honestidad, imparcialidad y profesionalidad**, buscando el mejor interés de sus clientes o clientes potenciales.

Igualmente, proporcionará de forma **transparente** aquellos aspectos más relevantes de la presente Política, y de cualquier cambio importante que se realice sobre la misma.

El Grupo Banco Caminos actuará, dentro del ámbito de la presente política, buscando siempre el **interés óptimo de sus clientes**.

4. Criterios para la clasificación de clientes.

El Grupo clasificará a aquellos clientes a los que les preste servicios o actividades de inversión en una de las siguientes categorías:

- Cliente Minorista.
- Cliente Profesional.
- Contraparte Elegible.

4.1. Clientes Minoristas.

Serán clasificados como clientes minoristas todos a aquellos que no sean clientes profesionales ni contrapartes elegibles, según lo establecido en el artículo 204 del RDL 4/2015.

Los clientes minoristas gozan del mayor nivel de protección que otorga la normativa vigente.

4.2. Clientes Profesionales.

Tendrán la consideración de clientes profesionales aquéllos a quienes se presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos.

En particular, **tendrán la consideración de cliente profesional:**

- a) Las entidades financieras y demás personas jurídicas que para poder operar en los mercados financieros hayan de ser autorizadas o reguladas por Estados, sean o no miembros de la Unión Europea. Se incluirán entre ellas:
 - Las entidades de crédito.
 - Las empresas de servicios de inversión.
 - Las entidades aseguradoras o reaseguradoras.
 - Las instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras.
 - Las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
 - Los fondos de pensiones y sus sociedades gestoras.
 - Los fondos de titulización y sus sociedades gestoras.

- Los que operen habitualmente con materias primas y con derivados de materias primas, así como operadores que contraten en nombre propio y otros inversores institucionales.
- b) Los Estados y Administraciones regionales, los organismos públicos que gestionen la deuda pública, los bancos centrales y organismos internacionales y supranacionales, como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y otros de naturaleza similar.
- c) Los empresarios que individualmente reúnan, al menos, dos de las siguientes condiciones:
 - Que el total de las partidas del activo sea igual o superior a 20 millones de euros.
 - Que el importe de su cifra anual de negocios sea igual o superior a 40 millones de euros.
 - Que sus recursos propios sean iguales o superiores a 2 millones de euros.
- d) Los inversores institucionales que, no estando incluidos en la letra a), tengan como actividad habitual invertir en valores u otros instrumentos financieros.

A entidades clasificadas como profesionales se les informará de la clasificación que se les ha otorgado, pudiendo solicitar expresamente que se les clasifique como cliente profesional.

4.3. Contrapartes Elegibles.

Tendrán la consideración de contrapartes elegibles:

- a) Las empresas de Servicios de Inversión.
- b) Las entidades de crédito.
- c) Las entidades aseguradoras y reaseguradoras,
- d) Las instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras,
- e) Las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado,
- f) Los fondos de pensiones y sus sociedades gestoras,
- g) otras entidades financieras autorizadas o reguladas por la legislación comunitaria o por el derecho nacional de un Estado miembro,
- h) Las empresas señaladas en el artículo 139.1 letras d) y e), del RDL 4/2015.
- i) Los gobiernos nacionales y sus servicios correspondientes, incluidos los que negocian deuda, Bancos Centrales y organismos supranacionales. También tendrán dicha consideración las entidades de terceros países equivalentes y las Comunidades Autónomas.

A entidades clasificadas como contrapartes elegibles se les informará de la clasificación que se les ha otorgado, pudiendo solicitar expresamente que se les clasifique como cliente profesional o minorista.

5. Cambios en la categoría de clientes.

5.1. Cambios que implican menor protección al cliente.

5.1.1. Clientes minoristas que pueden ser tratados como profesionales si así lo solicitan.

Podrán ser considerados como cliente profesional aquellos clientes que siendo clasificados como minoristas, no estando en alguna de los supuestos establecidos en el punto 4.2., soliciten por escrito ser clasificados como profesional, renunciando a parte de la protección que les brindan las normas de conducta.

Para que el cambio de categoría sea aceptado, el cliente deberá cumplir dos de los siguientes requisitos:

- Que haya realizado en el mercado de valores de que se trate, operaciones de volumen significativo, con una frecuencia media de 10 por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
- Que el valor de la cartera de los instrumentos financieros del cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros sea superior a 500.000 euros.
- Que ocupe o haya ocupado por lo menos durante un año un cargo profesional en el sector financieros que requiera conocimientos sobre las operaciones o sobre los servicios previstos.

Corresponde a los clientes profesionales informar por escrito a la Entidad de cualquier cambio que pudiera modificar su clasificación. Si la Entidad tuviera conocimiento de que el cliente ha dejado de cumplir las condiciones para poder acogerse a un trato profesional, adoptará las medidas apropiadas re-clasificándole como cliente minorista.

5.1.2. Cliente Profesional solicita cambio a Contraparte elegible.

Un cliente clasificado como profesional podrá solicitar el cambio a contraparte elegible siempre que se encuentre entre los supuestos del apartado 4.3. o se trate de un empresario que individualmente reúna, al menos, dos de las siguientes condiciones:

- Que el total de las partidas del activo sea igual o superior a 20 millones de euros;
- Que el importe de su cifra anual de negocios sea igual o superior a 40 millones de euros;
- Que sus recursos propios sean iguales o superiores a 2 millones de euros.

5.2. Cambios que implican mayor protección al cliente.

5.2.1. Cliente contraparte elegible o profesional solicita trato como minorista.

Los clientes clasificados como contrapartes elegibles o profesionales podrán solicitar un mayor nivel de protección.

La Entidad concederá este mayor nivel de protección cuando un cliente reputado profesional o contraparte elegible, solicite por escrito no ser tratado como tal a efectos del régimen de conducta aplicable. La solicitud tendrá efectos para cada operación o servicio concreto o todos los servicios, operaciones o tipos de productos u operaciones referentes al cliente.

5.2.2. Cliente Contraparte Elegible, solicita trato como Profesional.

Los clientes clasificados como Contrapartes Elegibles podrán solicitar un mayor nivel de protección para los servicios de ejecución y recepción y transmisión de órdenes.

La Entidad concederá este mayor nivel de protección cuando un cliente reputado contraparte elegible, solicite por escrito ser tratado como profesional para cada operación o servicio concreto o todos los servicios, operaciones o tipos de productos u operaciones referentes al cliente.

6. Control, revisión y actualización de la Política.

La presente Política será objeto de revisión periódica por la función de Cumplimiento Normativo con el objetivo de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

Estas revisiones se realizarán al menos una vez al año y, adicionalmente, siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad del Grupo para poder seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos por la presente política.

El Grupo facilitará a sus Clientes información adecuada sobre cualquier cambio importante en la presente política a través de su página Web (www.bancocaminos.es) y las de sus entidades, así como en su red de oficinas.

7. Difusión de la Política.

La presente Política está a disposición de los Consejeros, Directivos y Empleados del Grupo a través de los servicios informáticos internos. Igualmente cualquier Cliente o Cliente potencial podrá consultarla en la web corporativa (www.bancocaminos.es) o pueden solicitarla en cualquiera de las oficinas del Grupo.

ANEXO I

**Formulario de Solicitud de Cambio de la Clasificación del Cliente
MIFID**

Fecha:	
Identificación del Cliente	
Persona Física	
<input type="checkbox"/>	D./Dña.
	Con NIF:
Persona Jurídica	
<input type="checkbox"/>	La Entidad
	Con CIF:
	Y en su nombre: D./Dña:
	Con NIF:
	En calidad de:

El Cliente **manifiesta** que Banco Caminos, S.A. le ha comunicado debidamente la clasificación de cliente que le ha sido asignada de acuerdo de la Política de Clasificación de Clientes del Grupo Banco Caminos, al amparo de la normativa vigente, así como el derecho a solicitar una clasificación distinta a la otorgada.

El Cliente **reconoce** que, en caso de solicitar el cambio a una clasificación que suponga menos protección de acuerdo a la legislación vigente, Banco Caminos, S.A, le ha informado de las implicaciones que conlleva y, en particular de que el cambio:

- Conlleva la renuncia expresa de su clasificación anterior.
- Conlleva la pérdida del mayor derecho de información reconocido a los clientes minoristas.
- Conlleva la limitación respecto de la obtención de información del cliente en la prestación de servicios de inversión.

El Cliente solicita el cambio a la clasificación indicada: (Marcar con una X)

Clasificación actual	Clasificación Solicitada
<input type="checkbox"/> Minorista	<input type="checkbox"/> Profesional*
<input type="checkbox"/> Profesional	<input type="checkbox"/> Minorista
	<input type="checkbox"/> Contraparte elegible*
<input type="checkbox"/> Contraparte elegible	<input type="checkbox"/> Minorista
	<input type="checkbox"/> Profesional

*Requiere de información adicional **ver al dorso**.

Información Adicional para solicitar el cambio de categoría.

Para determinados cambios de categoría Banco Caminos, S.A, necesita disponer de determinados datos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa.

1. Solicitud de cambio de Clasificación de Minorista a Profesional.

a) **Personas físicas** que declaran cumplir, al menos, DOS de las siguientes condiciones:

<input type="checkbox"/>	Declaro que en los últimos 4 trimestres he realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con una frecuencia media de más de diez por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores.
<input type="checkbox"/>	Declaro que dispongo de un patrimonio en valores depositados en entidades financieras y en efectivo cuyo valor actual es superior a 500.000 €.
<input type="checkbox"/>	Declaro que ocupo actualmente o he ocupado en el pasado durante al menos 1 año un cargo profesional en el sector financiero que requiere conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

b) **Persona Jurídica** que, individualmente, declara cumplir, al menos DOS de los siguientes requisitos:

<input type="checkbox"/>	Declaro que el total de mis partidas de activo es igual o superior a 20 millones de €.
<input type="checkbox"/>	Declaro el importe de mi cifra anual de negocios es igual o superior a 40 millones de €.
<input type="checkbox"/>	Declaro que mis recursos propios son iguales o superiores a 2 millones de €.

2. Solicitud de cambio de Profesional a Contraparte Elegible.

a) **Personas Jurídicas** que declaran pertenecer, al menos, a uno de los siguientes grupos:

<input type="checkbox"/>	Declaro pertenecer al colectivo de entidades financieras y personas jurídicas autorizadas por organismos reguladores (Banco de España, CNMV, Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones).
<input type="checkbox"/>	Declaro pertenecer a una entidad que forma parte de la Administración del Estado, de las Comunidades autónomas, Bancos Centrales, Organismos Internacionales y supranacionales o una entidad de las anteriores entidades de un país tercero equivalente.

Condiciones Generales del cambio de categoría:

- a) El cambio solicitado, en caso de otorgar mayor protección, será efectivo desde la fecha de recepción del presente documento por parte de la Entidad. En caso de que el cambio de categoría suponga una menor protección, la aprobación de dicho cambio estará sujeta a la justificación y comprobación de los requisitos necesarios, surtiendo efecto tras la comunicación al cliente de la aceptación o denegación del cambio de clasificación por parte de Banco Caminos, S.A.
- b) Banco Caminos S.A. se reserva el derecho de solicitar cuanta información adicional sea necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos legales para adquirir una categoría que suponga menor protección.
- c) El cliente declara expresamente la veracidad y exactitud de los datos que, con motivo de la presente solicitud, proporciona a Banco caminos, S.A. Por ello, Banco caminos S.A. asumirá como cierta dicha información. En caso de que los datos facilitados por los clientes sean incorrectos o estén falseados, Banco Caminos, S.A. quedará exenta de responsabilidad por el cambio de nivel de protección establecido y los eventuales menoscabos patrimoniales que por ello el Cliente hubiera podido padecer.

En _____ a ____ de _____ de _____
Firma Cliente: